

Of. No. CONAMER/19/5008

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Acuerdo por el que se emite el Manual para la reproducción de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil"**.

Ref: 00/0095/210819

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019

ACUSE

29 AGO 2019

Mano 12:58

M.V.Z ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Presente

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se emite el Manual para la reproducción de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil"** así como a su formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 21 de agosto de 2019 a través del portal informático de este órgano desconcentrado.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que su único propósito es establecer las disposiciones a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para reproducir, que en el ámbito de sus atribuciones, participen en coordinación con los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Lo anterior, a fin de que la imagen Institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil se utilizada de manera homogénea. En este sentido, toda vez que el ámbito de aplicación del anteproyecto se circunscribe a la Administración Pública Federal, sin que ello conlleve obligación o carga alguna para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, y derivado de la información presentada por la SSPC, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de



referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites que ya prevé la regulación actual para los particulares.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, la SSPC puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*², así como artículo Primero fracción II y Segundo, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*³.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Aténtamente,
El Director



Fernando Israel Aguilar Romero

RSRS

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

³ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.